

RAD. 7557

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL

DE BOGOTÁ, D.C.

-SALA DE FAMILIA-

Bogotá, D.C., diez (10) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

Reunidos los requisitos exigidos por el artículo 325 del C. General del Proceso, se dispone:

ADMITIR el recurso de apelación interpuesto por el demandante en contra de la sentencia de fecha 2 de septiembre de 2021 proferida por el Juzgado Veinticuatro (24) de Familia de Bogotá, D.C., dentro del proceso de **CESACIÓN DE LOS EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO DE JUAN PABLO SANDOVAL DUARTE EN CONTRA DE MARÍA DEL PILAR MORALES JIMÉNEZ.**

NOTIFÍQUESE



JAIME HUMBERTO ARAQUE GONZÁLEZ

Magistrado